



## CONTRATO N° LOT – 009 -2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

**ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA WEB DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIAL, FINANCIERA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL META Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

**CONTRATANTE** : **LOTERIA DEL META**  
**NIT.** : **800.123.949-4**

**CONTRATISTA** : **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**  
**NIT. o C.C.** : **10.285.865**

**FECHA** : **28 de junio de 2022**

Entre los suscritos **LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974 obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, nombrada mediante Decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará la LOTERIA; y por la otra, el señor **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.865 expedida en Manizales (Caldas), actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1)La misión de la LOTERÍA es comercializar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en forma directa o en asocio con terceros que de acuerdo con la Ley le corresponde ejercer en su jurisdicción; con el único fin de obtener y proveer recursos económicos para transferir a la salud. 2)La LOTERÍA fue creada como empresa comercial del orden departamental de conformidad a Ordenanza 044 de 1990 y su objeto principal es la comercialización de billetes de la Lotería del Meta "La Llanerita de los Colombianos". 3)Dentro de las obligaciones inherentes a la actividad monopolística se debe garantizar el principio de transparencia, el cual involucra reportes a los órganos de control, el cual requiere un software especializado que integre los principales procesos desarrollados al interior de la organización. 4)Para la celebración del presente contrato y por tratarse de un contrato que es inherente al objeto comercial de la LOTERÍA y su cuantía es inferior a los 100 SMLMV, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del CONTRATISTA será la de Contratación Directa, prevista en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008, la cual adoptó el Reglamento Interno de contratación. 5)El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto es el arrendamiento del sistema Web de Administración Comercial y financiera que incluye los aplicativos de Contabilidad, Presupuesto incluido el módulo de ingresos, Comercial, de cartera y devolución de distribuidores. Este servicio incluye soporte técnico y mantenimiento por el tiempo del contrato. **PARAGRAFO.** El soporte comprende la atención telefónica, vía internet o e-mail de los problemas de funcionamiento del software, o consultas de usuarios finales sobre el uso del aplicativo. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Los componentes ya instalados en el hardware de la LOTERÍA son: 1)Aplicación web de contabilidad. 2)Aplicación web de presupuesto, incluida la de ingresos. 3)Aplicación web comercial y de cartera. 4)Aplicación web de devolución y distribuidores. El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la LOTERÍA. **TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará disponible cuando la LOTERÍA lo requiera. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteridelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteridelmeta.gov.co)



## CONTRATO N° LOT – 009 -2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

corresponde a la suma de VEINTISETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$27.623.412) incluido IVA. La LOTERÍA pagará al contratista el valor del contrato en seis (6) cuotas cada una por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$4.603.902) incluido IVA. El anterior valor se pagará previa presentación de la Factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los veinticinco (25) días calendario de cada mes, previa presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, atendiendo los presupuestos de la disponibilidad de recursos en Tesorería.

**QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas departamentales y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022) y el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Actualizar los aplicativos que deriven cambio en normatividad de los entes de control. 3) El CONTRATISTA atenderá telefónicamente, Internet, vía Skype o vía e-mail todas las consultas que se presenten sobre el software que se encuentra instalado en la LOTERÍA. 4) Las actualizaciones del Software que se requieran para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, se realizará sin ningún costo para la LOTERÍA.

**OCTAVA.- DERECHOS DE LA LOTERIA DEL META:** 1) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la LOTERÍA de manera legal o contractual. 2) Solicitar al CONTRATISTA soporte y los ajustes requeridos cuando el cambio de estructura de reportes lo amerite.

**NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y tercera del presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la LOTERÍA en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La LOTERÍA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993. Cuando lo considera necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la LOTERÍA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

**DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la LOTERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas según sea el caso.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA debe pagar a la LOTERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



## CONTRATO N° LOT – 009 -2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

cláusula penal es el de la anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la LOTERÍA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **DECIMA QUINTA.- GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, constituirá a favor de la LOTERÍA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare lo siguiente: 1) Cumplimiento del servicio que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del Servicio y Bienes que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una persona natural independiente de la LOTERÍA y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la LOTERÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA SÉPTIMA.- CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la LOTERÍA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control de la LOTERÍA, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la LOTERÍA; de la misma, solicitar su consentimiento. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la LOTERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la LOTERÍA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta), correo electrónico [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co) y al CONTRATISTA en la Transversal 77 N° 162-08 casa 46 Bogotá, correo electrónico, [lucedaco@yahoo.com](mailto:lucedaco@yahoo.com). **VIGESIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la LOTERÍA, estará cargo de la profesional Universitaria de la LOTERÍA, Ing. ALEXANDRA DEL PILAR GUZMAN ARIZA. **VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por el contratista., en cuanto al mejoramiento de las estipulaciones aquí pactadas. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal. 4. Registro presupuestal. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



# CONTRATO N° LOT – 009 -2022

FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Lotería del Meta pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03.01.42 Servicios de diseño y desarrollo en tecnologías de la información (TI) de la vigencia fiscal 2022. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial. **VIGESIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Villavicencio, estableciéndose este municipio como domicilio contractual. Para constancia, se firma por las partes el presente documento en Villavicencio.

**LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO**  
Gerente Lotería del Meta

**LUIS GERARDO DAVILA CORREA**  
El Contratista

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera	Vo.Bo. Edgar Ardila Barbosa Asesor Jurídico Externo
 Javier Gustavo Leal Bolívar		



Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

